SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 4 Anexos: 0
Proc. # 7161795 Radicado # 2026EE271413 Fecha: 2026-11-19
Tercero: ATM006643 - ANONIMO
Dep.: DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL
Tipo Doc.: Oficio de salida Clase Doc.: Salida

Señor(a):
ANONIMO
Ciudad

Referencia: Respuesta al Radicado No. SDA **2026ER249026** del 2026-10-28 - Proceso Forest 7161795
Respuesta al PQR Bogotá te escucha No. **7725402026**

Cordial saludo,

En atención al radicado de la referencia, la Secretaría Distrital de Ambiente, en el marco de las competencias y funciones conferidas por el Decreto 646 de 2025[1], se permite dar respuesta en los siguientes términos a lo mencionado a continuación:

"(...)NECESITAMOS LA RECUPERACION DEL SEPARADOR DE LA CARRERA 30 DESDE LA PRIMERA DE MAYO HASTA MATATIGRES, YA QUE ESTA INVADIDO DE BASURA Y ESCOMBROS EN SU MAYORIA, Y SE ESTA USANDO EL SEPARADOR PARA CRUZAR DE CRUJIA VEHICULOS Y MOTOS, AFECTANDO LA INFRAESTRUCTURA DEL SEPARADOR. LOS OPERARIOS DE LA MAQUINARIA QUE EN CIERTOS CASOS RECOGEN LOS ESCOMBROS ESTAN AFECTANDO LOS ARBOLES DEL SEPARADOR, AL PASAR LA MAQUINA MUY CERCA DE SUS RAICES AFECTAN LA ESTABILIDAD DE LOS ARBOLES SECANDOLOS Y CONDENANDO A SU MUERTE DEBIDO A LOS PROCESOS DE RECOLECCION DE ESCOMBROS. SOLICITO QUE SE ARREGLE LOS SEPARADORES EVITANDO QUE PUEDAN INGRESAR ESCOMBROS Y QUE LOS VEHICULOS NO SE PUEDAN ATRAVEZAR POR ESTAS ZONAS PROHIBIDAS.(...)".

En materia de Recurso Suelo:[2]

En cuanto al control del espacio público se informa que esta Secretaría no se encuentra adelantar acciones de control a las actividades desarrolladas en el espacio público de la ciudad, teniendo en cuenta que en cabeza de las Alcaldías Locales está el control, protección, conservación y recuperación del espacio público de conformidad con el Decreto 1421 de 1993 "*Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santafé de Bogotá",* el cual establece, entre otros, lo siguiente:

[1] **Decreto Distrital 646 de 2025**, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Distrital del Sector Ambiente", mediante el cual se compila, depura y racionaliza la normativa vigente del sector administrativo de ambiente del Distrito Capital.

[2] Información suministrada por la Subdirección de Recurso Suelo de la Secretaría Distrital de Ambiente

Artículo 86. Atribuciones correspondientes a los Alcaldes Locales:

Numeral 1. *Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la Ley, las demás normas nacionales aplicables, los acuerdos distritales y locales y las decisiones de las autoridades distritales.*

Numeral 7. *Velar por la tranquilidad y seguridad ciudadana. Conforme a las disposiciones vigentes, contribuir a la conservación del orden público en su localidad y con la ayuda de las autoridades nacionales y distritales, restablecerlo cuando fuere turbado.*

Numeral 9. *Dictar los actos y ejecutar las operaciones necesarias para la protección, recuperación y conservación del espacio público, el patrimonio cultural, arquitectónico e histórico, los monumentos de la localidad, los recursos naturales y el ambiente, con sujeción a la ley, a las normas nacionales aplicables, y a los acuerdos distritales y locales.*

Así como en concordancia con el Código Nacional de Policía y Convivencia (Ley 1801 de 2016), el cual establece, entre otros, lo siguiente:

Artículo 140. ***Comportamientos contrarios al cuidado e integridad del espacio público.*** *Los siguientes comportamientos son contrarios al cuidado e integridad del espacio público y por lo tanto no deben efectuarse:*

Numeral 4. *Ocupar el espacio público en violación de las normas vigentes.*

Numeral 5. *Ensuciar, dañar o hacer un uso indebido o abusivo de los bienes fiscales o de uso público o contrariar los reglamentos o manuales pertinentes.*

Numeral 6. *Promover o facilitar el uso u ocupación del espacio público en violación de las normas y jurisprudencia constitucional vigente.*

En lo que respecta con la problemática denunciada relacionada con el abandono de residuos en el espacio público por población recicladora de oficio, se informa que la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP es la encargada de garantizar la prestación del servicio público de aseo en Bogotá, a través de la supervisión y control a la interventoría contratada por la Unidad para ejercer el control, vigilancia y seguimiento a los contratos de concesión que prestan el servicio de aseo por cada Área de Servicio Exclusivo – ASE, por lo anterior se realiza el traslado para que en el marco de sus competencias se tomen las acciones correctivas del caso.

Adicionalmente, esta misma entidad tiene como función dirigir y coordinar la supervisión de los servicios de aseo relacionados con la recolección de residuos aprovechables, la

recolección de escombros, el reciclaje, aprovechamiento y biogás, con énfasis en la participación de la población de recicladores.

Por lo anterior, con fundamento en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, se da traslado a la Alcaldía local y a la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos para que, en el marco de sus competencias, evalúe la información presentada y adelanten las actuaciones pertinentes para garantizar el cumplimiento de la normatividad aplicable a la problemática expuesta.

En materia de Silvicultura:[3]

Conforme a lo anterior, los resultados de la misma serán informados en un nuevo oficio de respuesta asociado al radicado del asunto, a más tardar el día 9 de diciembre de 2026.

Para la Secretaría Distrital de Ambiente es muy importante la participación ciudadana en pro del cumplimiento de la normatividad ambiental vigente. Por tanto, estará atenta a cualquier observación o aclaración, la comunicada a través de los canales oficiales, radicando sus solicitudes en las instalaciones de esta Super Cades o demás centros de atención disponibles para consulta en la página web www.ambientebogota.gov en las ventanillas de atención al ciudadano ubicadas igualmente en los puntos descritos, comunicándose de esta secretaría (601) 3778899, a través del Sistema Distrital de Quejas y Soluciones www.bogota.gov.co/sdqla línea de atención (601) 195.

Dando por tramitado el asunto de la referencia, esta Entidad se despide no sin antes manifestar disposición para atenderle.

Cordialmente,

[3] Información suministrada por la Subdirección de Silvicultura de la Secretaría Distrital de Ambiente

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE



ANDREA CORZO ALVAREZ
DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL

Con traslado a: **Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos - UAESP,** Sede Principal con Dirección: Carrera 10 No. 17-72 L-119 Bogotá - Cundinamarca, Conmutador: (+57)601 3580400

Anexos a entidades: *Radicado SDA No. 2026ER249026 del 28 de octubre de 2026*

Proyectó: SANDRA MILENA MONCADA SAAVEDRA
SONIA JULIANA NOSSA PEREZ
Revisó: SANDRA MILENA MONCADA SAAVEDRA
SONIA JULIANA NOSSA PEREZ
Aprobó: DIANA MILENA RINCÓN DAVILA
DORA MARCELA ABELLO TOVAR
Compiló: LINA MARIA VARGAS LOZANO

Elaboró:

LINA MARIA VARGAS LOZANO	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCIÓN:	18/11/2026

Revisó:

LINA MARIA VARGAS LOZANO	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCIÓN:	18/11/2026

Aprobó: